

Señores
CIUDAD SALITRE COPYRIGHT
CiudadSalitreCopyRight@gmail.com

Decisión empresarial No. 1522399 emitida el día 1 de octubre de 2024 en Bogotá D.C.,
Por medio de la cual se resuelve el Derecho de Petición No. 1585133 del día 16 de septiembre de 2024

ANTECEDENTES.

1. En atención a la petición del presente oficio, donde el usuario manifiesta:

Para bloquear correos entrantes de CiudadSalitreCopyRight@gmail.com haga clic en pestaña "CORREO NO DESEADO", CiudadSalitreCopyRight se disculpa si le ha causado molestia.

Bogotá D.C., 14 Septiembre 2024

Señores
JARDIN BOTANICO JOSE CELESTINO MUTIS
Copia CIUDAD LIMPIA
Ciudad

Asunto: 2024-09-14 Srs JBB quien recoge el desorden de MATERIAL VEGETAL Abandonado en Separador VERDE -y LA BASURA encontrada en este separador VERDE - AvConstitucion Ciudad Salitre "trabajos" realizados semana que termina 9-13 septiembre 2024

"Lo que hagas en la vida será insignificante, pero es muy importante que lo hagas, porque nadie más lo hará" . . Pelicula "Remember me"

SE ADJUNTA REGISTRO COMPLETO

2024-09-14 Srs JARDIN BOTANICO Desorden y desaseo MATERIAL VEGETAL y BASURAS en Separador Av Constitucion desde Cl 22a y Tomando Separador AvEsperanza al occidente.pdf

CONSIDERACIONES.

Ciudad Limpia Bogotá S.A. E.S.P., (en adelante Ciudad Limpia) para dar respuesta a su petición, conforme el contrato de concesión 285 de2 018 y la resolución UAESP 027 de 2018 el área encargada manifestó:

SE VISITA DIRECCION DE RECLAMACION Y SE HABILITA MEDIANTE OPERATIVO ESPECIAL, SE EVIDENCIAN DESECHOS VEGETALES DEL JARDIN BOTANICO, PRESENCIA DE HABITANTES DE CALLE VIVIENDO EN EL SEPARADOR, INDISCIPLINA DE VENDEDORES AMBULANTES Y COMERCIO INFORMAL.





Frente a lo anterior se recuerda al usuario que el mal manejo que los usuarios o terceros hagan del servicio como sea disposición inadecuada de residuos mixtos (*escombros, tierra etc*), o presentación de los residuos ordinarios por fuera de las frecuencias de recolección; No es competencia de Ciudad Limpia generar la recolección de dichos residuos, a excepción de cuando se solicita su habilitación por medio de entidad competente o a través de la línea 110, ya que; la inadecuada disposición de residuos es un actuar contrario a lo estipulado en el artículo 111 de la ley 1801 de 2016, por lo cual son las entidades policivas y distritales quienes deben prever y controlar dichas acciones.

DECISIÓN.

Se informan las acciones adelantadas.

1. Esperamos de esta manera haber dado trámite a su petición. Cualquier inquietud adicional con gusto será aclarada en nuestras oficinas, en el Centro de Atención al Usuario en la Av. Boyacá No. 6B 20/28, por medio del correo electrónico linea110@proceraseo.co, o en la línea 110.

PROCEDENCIA DE RECURSOS.

1.1 Es preciso indicarle que, una vez se entienda notificado de la presente de acuerdo como lo establece el artículo 159 de la ley 142 de 1994, contra esta decisión, **No** proceden los recursos de ley establecidos en el artículo 154 de la ley 142 de 1994, lo anterior ya que; no es un aspecto que deba seguir la actuación administrativa a los recursos legales, en el entendido de que según lo dispuesto en el Artículo 154 de la Ley 142 de 1994, los mecanismos de defensa allí señalados se interponen contra decisiones empresariales que afecten, cambien o modifiquen de forma directa actos constituidos de, negativa del contrato, suspensión, terminación, corte y facturación; y que además no son procedentes los recursos contra los actos de suspensión, terminación y corte, si con ellos se pretende discutir un acto de facturación que no fue objeto de recurso y/o reclamo oportuno, entendiéndose lo dicho, la presente respuesta hace sus veces como una decisión meramente informativa o reiterativa, téngase así lo mencionado en concordancia con lo estipulado en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Cordialmente,



HERBERT KALLMANN GARCIA
DIRECTOR COMERCIAL
CIUDAD LIMPIA BOGOTÁ S.A. E.S.P.

Elaboró: agarcia